

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular de Ana de Peñuela contra Luis Carlos Becerra Melo y  
Luz Marina Becerra Luque

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que desde que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-792956, a la fecha han transcurrido más de cinco años y como quiera que no se ha podido ubicar el expediente, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría elabórese y fijese aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--